

Nereyda Lara
SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

13 DIC 20 14 :23

En respuesta a: No. SAV – DAJ - 024727

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

Con atención: William Efraín Calderón Molina

Superintendente adjunto de valores.

ANA CAROLINA VALIENTE CERNA, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de Salvador, portadora de mi documento Único de Identidad número: **cero dos dos nueve cuatro cero cuatro cero – cuatro**, con Número de Identificación Tributaria: **cero seis uno cuatro – dos siete cero nueve ocho cuatro – uno dos dos - cero** actuando en mi calidad de ejecutor especial de acuerdos de Junta General de Accionistas de la sociedad **BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, del domicilio de San Salvador, Departamento San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce - cero siete cero seis siete cinco - cero cero uno- cero**, calidad que ha sido previamente legitimada ante esta superintendencia, por este medio **EXPONGO:**

Que en cumplimiento de lo ordenado en el romano **II** de la resolución de fecha 18 de Noviembre del 2013, No. SAV – DAJ – 024727, ordenada por su digna autoridad, adjunto a la presente el testimonio de escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad **BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que se le agregue la razón del visto bueno de esta Superintendencia.

Señalo para oír notificaciones: Las oficinas de Bodegas generales de depósito "Bodesa" ubicadas en el Km. 11 ½ Carretera al Puerto de la Libertad, Departamento de La Libertad.

En la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de Diciembre del año Dos mil trece.

ANA CAROLINA VALIENTE CERNA

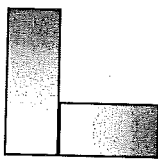
ANA CAROLINA VALIENTE CERNA
EJECUTORA ESPECIAL DE ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO SOCIEDAD ANONIMA.



El Suscrito notario da fe que la firma "ilegible" que calza al pie del anterior documento es **AUTENTICA** por haber sido reconocida a mi presencia por **ANA CAROLINA VALIENTE CERNA**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de Salvador, portadora de su documento Único de Identidad número: **cero dos dos nueve cuatro cero cuatro cero - cuatro**, con Número de Identificación Tributaria: **cero seis uno cuatro - dos siete cero nueve ocho cuatro - uno dos dos - cero**. En Fe de lo cual firmo la presente razón notarial, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis del mes de Diciembre del dos mil trece.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVIO", "NOTARIO", "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".



Bufete LEMUS ABOGADOS-ASESORES LEGALES

AÑO 2013

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE

De

MODIFICACION DE PACTO SOCIAL

OTORGADA POR

BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANONIMA

Ante los Oficios del Notario

SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS

BUFETE LEMUS.

**37 Av. Sur No. 519, Colonia Flor Blanca, San Salvador.
Tels.: 2256-1414. Fax.: 2298-0855**



DOS COLONES



7

8 NÚMERO TREINTA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta

9 minutos del día doce de Diciembre del dos mil trece. ANTE MI, SONIA

10 CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS, notario, de este domicilio, con número de

11 Identificación Tributaria: cero dos uno cero - dos cero cero ocho cuatro nueve

12 - cero cero dos - cero, comparece: ANA CAROLINA VALIENTE CERNA, de veintinueve

13 años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de

14 Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento

15 Único de Identidad número: cero dos dos nueve cuatro cero cuatro cero -

16 cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos

17 siete cero nueve ocho cuatro - uno dos dos - cero., actuando como Ejecutor

18 Especial de los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

19 la sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Numero de

20 Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero siete cero seis

21 siete cinco - cero cero uno- cero Sociedad Salvadoreña del domicilio de San

22 Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido

23 a la vista: A) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento

24 de Capital, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de



1 septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales del
2 doctor Mario Enrique Sáenz, debidamente inscrita en Registro de Comercio al
3 número Treinta y Siete del Libro Ochocientos dieciocho de Registro de
4 Sociedades; B) El Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital,
5 otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintitrés de agosto de
6 mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Enrique
7 Sáenz, inscrita al Número Treinta y Uno del Registro de Sociedades del
8 Registro de Comercio, en el cual consta que se aumentó el capital social a la
9 suma de ocho millones de colones; C) El Testimonio de la Escritura Pública de
10 Rectificación de la Escritura Pública de aumento de capital, otorgada en esta
11 ciudad, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos
12 noventa y tres, ante los oficios del Notario Mario Enrique Sáenz, inscrita en
13 el Registro de Comercio también bajo el numero Treinta y Siete del Libro
14 Novecientos Treinta y Uno del Registro de Sociedades; D) El testimonio de la
15 Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social,
16 otorgada en esta ciudad a las once horas del día cuatro de Marzo de mil
17 novecientos noventa y seis, en los oficios de la notario Claudia Beatriz Umaña
18 de Arfvidsón, la cual contenía todos los actos válidos que constituyen sus
19 estatutos completos. Inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO del
20 Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE de Registro de Sociedades de la cual
21 consta que se aumento el capital de la Sociedad a la cantidad de Doce Millones
22 de Colones; E) El testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto
23 Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de Marzo
24 de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Doctora Sonia Clementina



PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y OCHO
M. DE H.

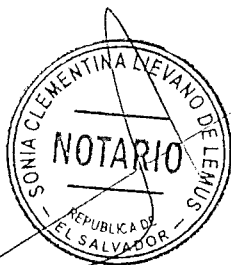
Nº 15043819

DOS COLONES

1 Lievano de Lemus, la cual contiene todas sus cláusulas, Inscrita en el
2 Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS
3 VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es una Sociedad
4 Anónima, que su domicilio es el de San Salvador, que gira con la denominación
5 de BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que su plazo es por
6 tiempo indefinido, que su capital Social asciende a la suma de DOCE MILLONES
7 DE COLONES, representado y dividido en un millón doscientas mil de acciones
8 con un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, y en el la misma escritura se
9 encuentran incorporados todos los estatutos por los que se rige la Sociedad,
10 que la administración de La Sociedad esta confiada a una Junta Directiva
11 compuesta por cuatro Directores, quienes ejercerán su cargo por el plazo de
12 tres años, pudiendo ser reelectos, que la representación Judicial y
13 Extrajudicial y el uso de firma Social de la Sociedad corresponde al Director
14 Presidente de la Junta Directiva, quien previo acuerdo de la misma podrá
15 otorgar toda clase de actos correspondientes al giro de los negocios de la
16 Sociedad; F) Escritura de modificación de pacto social otorgada a las doce
17 horas del día seis de abril del dos mil diez, ante mis oficios notariales, de
18 la cual consta que modificó el pacto social de BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO,
19 SOCIEDAD ANÓNIMA, para adecuarlo a las reformas del código de comercio,
20 fijando el capital en UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS
21 CUARENT Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y las acciones en un
22 valor de UN DÓLAR de los estados unidos de América cada una y realizando las
23 demás modificaciones necesarias para adecuarlo a las reformas
24 correspondientes; G) Certificación de Puntos de Acta de Junta General



1 Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Bodegas Generales de
2 Depósito, S.A., de fecha uno de Marzo del dos mil trece, extendida por la
3 Secretario de la Junta General de accionistas, de los puntos PRIMERO Y
4 SEGUNDO, de carácter extraordinario de la Sesión de Junta General Ordinaria y
5 Extraordinaria de Accionistas Número CUARENTA Y SEIS, celebrada el día
6 dieciséis de Marzo del dos mil doce, de la cual consta que en los puntos
7 referidos se tomaron los acuerdos tendientes a modificar el número de
8 directores de la Sociedad, quien por lo tanto quedó facultado legalmente para
9 el otorgamiento del presente instrumento; Y ME DICE: I- Que según acuerdos
10 tomados por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la Sesión de
11 Junta General Ordinaria y Extraordinaria antes relacionada, de cuya
12 certificación he tenido de a la vista, se acordó modificar el Pacto social
13 especialmente a lo relativo al número de directores de la Sociedad, para que
14 sean de dos a cuatro directores según lo elija la Junta General de
15 Accionistas, y que exista por lo menos un Director Presidente, un Director
16 Secretario y un suplente, de conformidad con el proyecto de modificación de
17 pacto social presentado ya aceptado en dicha junta. II) Que en cumplimiento
18 de los acuerdos relacionados, con el objeto de refundir en un solo texto el
19 Pacto Social de la Sociedad que contendrá todas y las únicas cláusulas que la
20 regirán incluyendo las modificadas, procede a otorgar la presente escritura,
21 de Modificación de pacto social de la Sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO,
22 SOCIEDAD ANÓNIMA en la forma siguiente: PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
23 DENOMINACION.- La naturaleza de la sociedad que se organiza por medio de esta
24 escritura, es la de forma anónima o sea por acciones; es de nacionalidad



PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y NUEVE
M. DE H.

Nº 15043820

DOS COLONES

1 salvadoreña y girará con la denominación social de "BODEGAS GENERALES DE
2 DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDA DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad
3 es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y previo el
4 acuerdo de la Junta Directiva se podrán abrir sucursales, agencias, oficinas y
5 corresponsalías dentro de la República de El Salvador o en el extranjero.-
6 TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL.- La finalidad u objeto de la sociedad y
7 destino de su capital será: i) la guarda y conservación de productos
8 nacionales, lo mismo que de mercancías extranjeras introducidas legalmente al
9 país, por las cuales se han pagado impuestos de importación; ii) la custodia
10 de mercancías extranjeras que aún se encuentran pendientes de registro y
11 despacho aduanero, o por las cuales se adeudan impuestos de importación.
12 Siendo entendido que las operaciones expresadas en este literal segundo, la
13 sociedad requerirá previamente las autorizaciones correspondientes reguladas
14 por la Ley Especial o Leyes Especiales; iii) Para realizar o vigilar por
15 encargo de los depositantes, operaciones de corte armaduras, desecación,
16 envasamiento, transformación u otra forma de procesamiento de mercancías que
17 se encuentren al cuidado de la sociedad que se organizará, iv) emitir
18 certificados de depósito de las mercancías depositadas a su cuidado y bonos de
19 prenda sobre dichas mercancías; v) desarrollar todos los actos y contratos
20 complementarios y accesorios que sean necesarios para realizar los fines de la
21 sociedad ya expresados, tales como adquirir muebles o inmuebles, enajenarlos
22 en cualquier forma, obtener y dar en arrendamiento toda clase de bienes,
23 obtener toda clase de financiamientos que sean necesarios para la realización
24 de sus finalidades u objetos; hipotecar y de cualquier manera gravar o



1 pignorar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; y desarrollar
2 cualquier otra clase de actos de naturaleza semejante. Y en general, la
3 explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y
4 actividades, y la realización de todo acto o actividad lícitos permitidos por
5 las leyes. Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar todos
6 los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios,
7 convenientes o coadyuvantes.- **CUARTA: PLAZO.** El plazo de la sociedad será
8 indefinido. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad gira con un capital de UN
9 MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES de
10 los Estados Unidos de América representado y dividido en un millón trescientos
11 setenta y un mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones de un valor nominal de
12 UN DÓLAR de los Estado Unidos de América cada una. **SEXTA. SUSCRIPCION Y PAGO**
13 **DE CAPITAL.** El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. -
14 **SEPTIMA. DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES Y DE SU TITULO.-** Las acciones que
15 representan el capital de la sociedad serán comunes, todas con iguales
16 derechos, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una y tendrán para los efectos legales el carácter de nominativas, aun
18 cuando estén totalmente pagadas.- la sociedad en ningún caso estará obligada a
19 emitir títulos al portador.- **OCTAVA: CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** A los
20 accionistas se les extenderán certificados de acciones que serán firmados por
21 el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hagan sus
22 veces.- Los certificados expresarán entre otros requisitos, los siguientes: a)
23 la denominación social, domicilio y plazo de la sociedad b) fecha de
24 constitución y modificaciones de la sociedad; el nombre del notario que las



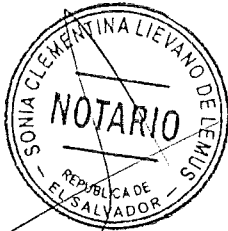
Nº 15043821

DOS COLONES

1 autorizo y los datos de inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre
 2 del accionista; d) el número de orden y de registro; e) el número de acciones
 3 que ampare el certificado, expresando que están totalmente pagadas o los pagos
 4 efectuados; f) el capital social, el número de acciones que lo representan y
 5 su valor nominal; g) los principales derechos y obligaciones del accionista;
 6 h) la firma del Presidente y del secretario de la Junta Directiva. i) los
 7 demás datos y requisitos que para estos títulos que sean exigidos por el
 8 Código de Comercio. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de
 9 acciones y opción de los accionistas podrán ser canjeados por otros
 10 certificados que amparen distintas cantidades de acciones, que , sumados entre
 11 sí, representen el total del primitivo.- **NOVENA: REPOSICION DE CERTIFICADOS DE**
 12 **ACCIONES.-** Caso de pérdida, extravío, destrucción o deterioro, en todo o en
 13 parte, de los certificados de acciones, el interesado solicitará por escrito,
 14 a la Junta Directiva, la reposición expresando los números del certificado, el
 15 asiento correspondiente en el Libro de Registro de Acciones y las demás
 16 características necesarias para su identificación. . En caso que la
 17 destrucción o deterioro del certificado fuere parcial y en el subsistieren los
 18 datos necesarios para su identificación, la Junta Directiva ordenará la
 19 reposición del certificado mediante la presentación y entrega del certificado
 20 a la Junta Directiva por el titular y la inutilización por parte de éste de la
 21 firma de los emisores, a presencia de ellos.- En los demás casos expresados en
 22 esta cláusula, la Junta Directiva pondrá en conocimiento del público, por
 23 medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y en un periódico de
 24 circulación nacional, la solicitud de reposición, a fin de que si hubiere un



1 .legítimo dueño, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a
2 la última publicación.- Transcurrido el termino indicado, sin que se hubiere
3 presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición y ordenará la
4 emisión del nuevo certificado. Si se presentare oposición, se suspenderán las
5 diligencias de reposición y se esperará la decisión de los Tribunales
6 correspondientes. Los certificados de acciones repuestos, expresarán el mismo
7 número que los primitivos con una nota que indique su calidad de repuestos. Si
8 después de repuesto un certificado apareciere el primitivo, se tendrá este por
9 anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La
10 sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o
11 terceros, en virtud de los certificados repuestos, y sea que en razón de
12 ellos, se hubieren cobrado dividendos o ejercido cualquier otro de los
13 derechos concedidos a los accionistas, conforme a los términos de esta
14 escritura, pues para la sociedad, solamente serán accionistas aquellas
15 personas cuyos títulos estén inscritos en el Registro de Acciones de la
16 Sociedad. **DECIMA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** Las acciones
17 representativas del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de
18 Acciones que al efecto llevará la sociedad, en el cual se inscribirán las que
19 corresponden a cada accionista, expresando: a) el nombre, domicilio y
20 dirección del accionista; b) la indicación de las acciones que le pertenezcan,
21 expresándose los números, series y clases, fechas de emisión y demás
22 particularidades; c) los llamamientos que se efectúen; d) los traspasos que se
23 realicen; e) los canjes de títulos; f) Los gravámenes que afecten a las
24 acciones y los embargos que sobre ellas recayeren; g) las cancelaciones de los



PAPEL PARA PROTOCOLO

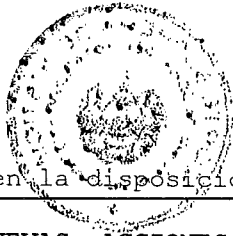


NOVENTA Y UNO
M. DE H.

Nº 15043822

DOS COLONES

1 gravámenes y embargos; y h) las cancelaciones de los títulos.- Solamente serán
2 accionistas de la sociedad las personas cuyas acciones estén inscritas en el
3 libro de Registro de Acciones- **DECIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las
4 acciones se transferirán por cualquier medio legal, pudiendo ser transferibles
5 por el simple endoso de los respectivos títulos; pero solo surtirá efecto
6 respecto de la sociedad desde el día de la inscripción en el Registro de
7 Acciones sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamos por
8 acuerdos, actos o dividendos declarados o pagados por la sociedad o contratos
9 realizados con anterioridad a dicha fecha. **DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION DE**
10 **ACCIONES.**- Las acciones de menores de edad, de las sucesiones, de las
11 sociedades o de cualquier persona jurídica, serán representadas por sus
12 respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan
13 delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su representación
14 por medio de poder, carta, y por cualquier medio electrónico y en estos
15 últimos casos, la Junta Directiva tendrá la facultad de requerir, antes de
16 reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de los mismos. Una
17 sola persona podrá representar cualquier número de acciones, observando las
18 limitaciones y regulaciones que establezcan las leyes vigentes. **DECIMA**
19 **TERCERA: PROINDIVISION DE ACCIONES.**- Las acciones son indivisibles y siempre
20 que por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, pasen una o
21 más acciones a poder de varias personas en proindivisión deberán los
22 copropietarios nombrar a un representante común de conformidad al artículo
23 ciento treinta del Código de Comercio para que represente las acciones pro
24 indivisas y si no se pusieren de acuerdo en tal nombramiento, se procederá



1 como se indica en la disposición citada. **DECIMA CUARTA: DERECHO PREFERENCIAL**
2 **PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES.** En todo caso de aumento de capital de la
3 sociedad, los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el
4 Registro de Acciones, en la época en que se aumente el capital, tendrán en
5 proporción al número de las que poseen, el derecho preferente y proporcional a
6 suscribir las acciones que se emitan, así como las que no hayan querido
7 suscribir los otros accionistas. La Junta General que acuerde el aumento de
8 capital señalará un plazo no menor de quince días dentro del cual los
9 accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula.
10 **DECIMA QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.-** Los dividendos que se decreten por acción,
11 por acuerdo de la Junta General, serán pagados en las oficinas de la sociedad
12 en efectivo a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, a
13 la fecha en que se efectúe el pago. **DECIMA SEXTA: PODER VOTANTE Y DERECHOS DE**
14 **LAS ACCIONES.-** Todas las acciones tendrán las mismas características,
15 privilegios, derechos iguales y reportarán las mismas obligaciones a los
16 accionistas, limitadas al valor nominal de las acciones que posean. Cada
17 acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales.- **DECIMA**
18 **SEPTIMA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION.-** La
19 administración de la sociedad estará a cargo: a) de las juntas generales de
20 Accionistas; b) de una Junta Directiva; y c) de la Gerencia.- **DECIMA OCTAVA:**
21 **JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
22 sociedad; se compone de todos los accionistas de la sociedad. Habrá dos clases
23 de Juntas Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales
24 Extraordinarias y estando constituidas de acuerdo con lo que prescribe la



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y DOS
M. DE H.

Nº 15043823

DOS COLONES

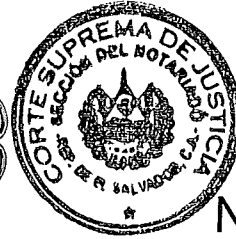
1 presente escritura y la ley, sus resoluciones son obligatorias y los
2 otorgantes y accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría
3 en las Juntas, en las proporciones que se expresan en esta escritura y en las
4 condiciones y limitaciones que establece la ley, y las resoluciones que en
5 ellas se tomen, obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta
6 escritura y la ley, a todos los accionistas, presentes o ausentes, disidentes
7 o incapaces. Instalada legalmente la Junta, con el quórum establecido por la
8 ley o por el contrato social, los acuerdos tomados y los que se tomen en la
9 Junta General serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a
10 que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta
11 General. De conformidad con el Artículo doscientos treinta y nueve del Código
12 de Comercio, a la hora indicada en la convocatoria para llevarse a cabo la
13 Junta General de Accionistas, el Secretario de Junta levantará el Acta de
14 Asistencia que contendrá la lista de los accionistas presentes y
15 representados, indicando el nombre, número de acciones representadas por cada
16 uno y demás pormenores legales. Presidirá las Juntas el Presidente de la
17 sociedad y al faltar éste, el que designe la misma Junta. Actuará como
18 Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los
19 accionistas presentes o representados.- DECIMA NOVENA: JUNTAS GENERALES
20 ORDINARIAS.- Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
21 al año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social,
22 en el lugar y día y hora que se señale al efecto en la convocatoria y además
23 se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor o cuando lo
24 pidan por escrito con expresión de los temas a tratar, los accionistas que



1 representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.- VIGESIMA:
2 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se
3 reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor, o cuando lo pidan
4 por escrito, con expresión de los temas a tratar, los accionistas que
5 representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.- Las
6 formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias
7 serán las mismas que en las ordinarias.- **VIGESIMA PRIMERA: CONVOCATORIA A**
8 **JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la
9 Junta Directiva, por medio de un aviso en el Diario Oficial y en dos diarios
10 de circulación nacional, por tres veces en cada uno, con quince días de
11 anticipación por lo menos a la fecha de reunión, no contándose para computar
12 este tiempo el día de la última publicación del aviso en el Diario Oficial, ni
13 el día de la celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser
14 alternas. Las Juntas en Primera y Segunda Convocatoria se anunciarán en un
15 solo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un
16 lapso de veinticuatro horas.- Las convocatorias deben contener: a) la
17 denominación de la sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la
18 indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la
19 agenda de la sesión; f) el nombre y el cargo de quien o quienes firman la
20 convocatoria. Además deberá enviarse por escrito y con igual contenido, aviso
21 todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de
22 anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que en una misma
23 Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No
24 será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria si



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y TRES
M. DE H.

Nº 15043824

DOS COLONES

1 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en
2 que éste dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren
3 por unanimidad la agenda.- **VIGESIMA SEGUNDA: QUORUM PARA LA REUNION DE LA**
4 **JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA.**- Para que haya quórum en la
5 primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General
6 Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
7 total de las acciones del capital social.- **VIGESIMA TERCERA: QUORUM PARA LA**
8 **JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta
9 General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por no
10 haberse obtenido el quórum para la primera fecha señalada, se considerará
11 válidamente constituida e instalada, cualesquiera que sea el número de
12 acciones presentes o representadas que concurren.- **VIGESIMA CUARTA: MAYORIA**
13 **PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Toda resolución en las
14 Juntas Generales ordinarias, salvo los casos expresamente indicados por la ley
15 o por este contrato social, se formarán con el voto de la mitad más uno de las
16 acciones presentes o representadas en la sesión.- La Junta General de
17 Accionistas una vez que haya sido legalmente instalada y con el voto de la
18 mayoría del capital presente y representado en la respectiva Junta, podrá
19 acordar su continuación, en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión
20 de la agenda y con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la
21 sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días.- En estos
22 casos se reunirá la Junta tal como se hubiere acordado y sin necesidad de
23 nueva convocatoria, ni aviso para los accionistas que no estuvieron
24 presentes.- **VIGESIMA QUINTA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTAS**



1 **GENERALES.-** Lo resuelto en las Juntas Generales se asentarán en un libro de
2 Actas y la respectiva acta será firmada por el Presidente y el Secretario de
3 la sesión.- El libro de Actas de la Junta General estará confiado a la guarda
4 y cuidado de la Junta Directiva.- **VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
5 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias, tendrán entre otras
6 atribuciones, las siguientes: a) conocer de la Memoria de la Junta Directiva,
7 el balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el
8 Patrimonio, y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro
9 primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas; b) acordar la aplicación
10 de utilidades y la distribución de dividendos; c) elegir en su oportunidad a
11 los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, así como el
12 Auditor de la sociedad; d) señalar las remuneraciones a los miembros de la
13 Junta Directiva y al Auditor de la sociedad; e) aprobar o improbar los actos
14 de la Junta Directiva; y f) resolver cualquier asunto de interés para la
15 sociedad que figure en la agenda de la sesión, y que de conformidad con la Ley
16 deban conocer.- **VIGESIMA SEPTIMA: ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN JUNTAS**
17 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Solamente en Junta General Extraordinaria
18 convocada al efecto se podrá acordar: a) la modificación del pacto social; b)
19 fusión con otras sociedades; c) aumento o disminución del capital; d) la
20 emisión de obligaciones negociables y bonos; e) amortización de acciones con
21 recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce ; f)
22 disolución de la sociedad ; y g) nombramiento de liquidadores- **VIGESIMA**
23 **OCTAVA: QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA**
24 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Para los acuerdos que se tomen en Junta General



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y CUATRO

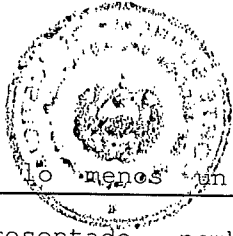
M. DE H.



Nº 15043825

DOS COLONES

1 Extraordinaria se necesitará, en primera convocatoria, el voto favorable del
2 setenta y cinco por ciento del capital social y para hacer quórum será
3 necesaria una asistencia que represente por lo menos las tres cuartas partes
4 del capital social.- En segunda convocatoria, será necesario un quórum que
5 represente por lo menos la mitad más una de las acciones que representen el
6 capital social y para formar resolución será necesario el voto favorable de
7 las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.- En tercera
8 convocatoria habrá quórum con cualquier que sea el número de acciones
9 presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de
10 las acciones presentes o representadas, pero en todo caso, los acuerdos para:
11 a fusión con otras sociedades, para el aumento o disminución del capital y
12 para la disolución, solamente se podrán tomar con el voto favorable de por lo
13 menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, sin embargo, los
14 acuerdos contemplados en los literales d) y e) de la cláusula anterior, se
15 tomarán siempre con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y
16 representadas en la sesión, y para establecer el quórum se seguirán las mismas
17 reglas que las establecidas anteriormente para las Juntas Generales
18 Ordinarias.- **VIGESIMA NOVENA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. DIRECTORES**
19 **PROPIETARIOS.** La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta
20 Directiva compuesta por un número de directores no menor de DOS ni Mayor de
21 CUATRO Directores Propietarios y un suplente. El número de Directores, y los
22 Directores serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes y
23 representados en la Junta General por un periodo de TRES años. En el caso en
24 que los directores propietarios sean tres o más, los accionistas que



1 representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social,
2 presente o representado, nombrarán un Director. En este caso, sólo se podrá
3 revocar el nombramiento del Director y su respectivo Suplente, designado por
4 la Minoría con el consentimiento unánime de ésta. Dentro de la Junta Directiva
5 existirán los siguientes cargos: Presidente y Secretario, y cuando existan
6 más de dos directores se nombrarán primer director propietario y segundo
7 director propietario, los miembros de la Junta Directiva que los desempeñarán,
8 serán electos o designados de conformidad con lo establecido en la cláusula
9 Trigésima Segunda. **TRIGESIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. PERIODO DE SU**
10 **EJERCICIO. REELECCION Y AUTORIZACION ESPECIAL.** Para ser miembro de la Junta
11 Directiva de la Sociedad, no se necesitará ser accionista. No podrá exigirse a
12 los Directores que presten garantía para asegurar las responsabilidades que
13 pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. Los miembros de la Junta
14 Directiva durarán en sus funciones **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso
15 de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo del ejercicio para
16 el que fueron electos, sin que se hubiera podido reunir la Junta General
17 Ordinaria de Accionistas, para hacer la nueva elección de los Miembros de la
18 Junta Directiva, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus
19 funciones, hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los nuevamente
20 nombrados tomen posesión de sus cargos. No obstante esta prórroga del plazo no
21 habrá de pasar de seis meses desde la fecha del vencimiento del periodo
22 respectivo. Siempre y cuando hayan sido especialmente autorizados por la
23 correspondiente Junta General de Accionistas los Directores Propietarios y
24 Suplentes, así como sus cónyuges, podrán: I) desempeñar cualquier cargo o



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y CINCO

M. DE H.

Nº 15043826

DOS COLONES

1 empleo en la sociedad; II) ejercer tales cargos en los concejos de
2 Administración o Junta directiva o ser administradores en cualesquiera otras
3 compañías, sociedades o instituciones, aún cuando estas desarrollen negocios
4 iguales o similares a los de la sociedad, siempre que no sea otra institución
5 auxiliar de crédito; y III) Ejercer personalmente cualquier comercio o
6 industria, aunque sean iguales o semejantes a los que ejerza la misma sociedad
7 o participar en sociedades que exploten tal comercio o industria. **TRIGESIMA**
8 **PRIMERA: DIRECTOR SUPLENTE.**- Para sustituir temporalmente a los titulares de
9 la Junta Directiva, se elegirá un Director Suplente, quien será designado de
10 la misma manera que los miembros propietarios de la Junta Directiva y deberán
11 de reunir los mismos requisitos que los titulares. El Director Suplente
12 concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando haya sido convocado y
13 participará en sus deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos,
14 salvo cuando sustituyan a un titular.- **TRIGESIMA SEGUNDA. PRESIDENCIA Y**
15 **SECRETARIA.** La Junta General de Accionistas que nombre a los miembros de la
16 Junta Directiva, deberá elegir por lo menos un Director Presidente, y un
17 Director Secretario.- **TRIGESIMA TERCERA: QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y**
18 **MAYORIA PARA RESOLVER.** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con
19 la concurrencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por
20 mayoría de votos.-**TRIGESIMA CUARTA: REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta
21 Directiva se reunirá en el domicilio social, ordinariamente por lo menos una
22 vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- El
23 secretario de la Junta Directiva asentará las actas en el Libro respectivo y
24 en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, los nombres y



1 apellidos de los Directores presentes, la agenda de la sesión, los acuerdos
2 que se tomen y la firma de los Directores que hayan concurrido. Las sesiones
3 de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando
4 alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en
5 lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En este
6 caso, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio
7 que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción
8 literal de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas
9 correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la
10 misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta
11 directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación
12 respectiva.- **TRIGESIMA QUINTA: CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA.-** La
13 convocatoria a Junta Directiva, la hará el Presidente o quien haga sus veces.-
14 **TRIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva
15 tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y
16 para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a los objetos de
17 la sociedad o que se relacionen con ellos, de una manera directa o indirecta.
18 En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos o
19 contratos en que de conformidad con la Ley o por pactos de esta escritura, se
20 necesite previamente el acuerdo de la Junta General de Accionistas.- La Junta
21 Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) atender a la
22 organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b)
23 autorizar, cuando se requiera conforme a los términos de la cláusula
24 siguiente, al presidente, para la celebración de los contratos que se



PAPEL PARA PROTOCOLO

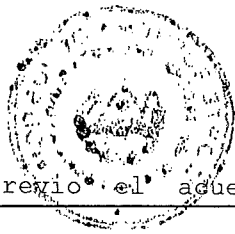


NOVENTA Y SEIS
M. DE H.

Nº 15043827

DOS COLONES

1 relacionan con el objeto de la sociedad, ya sea específicamente para cada caso
2 o de manera general; c) nombrar y remover al Gerente General, a los Gerentes o
3 Sub- Gerentes y asignarles sus atribuciones y remuneraciones; d) crear las
4 plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; e)
5 reglamentar el uso de la firma; f) abrir y cerrar sucursales, agencias y
6 representaciones; g) nombrar distribuidores, agentes y corresponsales; h)
7 celebrar y publicar los balances en tiempo y forma; i) convocar los
8 accionistas a Junta General, presentando en las ordinarias, una memoria de la
9 administración y estados financieros de la sociedad; j) proponer a la Junta
10 General el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben
11 de destinarse a reservas legales, generales y especiales; k) conocer de los
12 presupuestos económicos y financieros de la sociedad; l) conocer de las
13 renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; m) disponer que a uno o
14 varios de los directores correspondan determinadas atribuciones o delegar
15 todas o algunas de las facultades de administración y representación en uno de
16 los Directores o en comisiones que designe entre ellos, quienes deberán dar
17 periódicamente cuenta de su gestión; n) acordar el otorgamiento de poderes
18 tanto generales como especiales o conocer de los contratos colectivos de
19 trabajo.- **TRIGESIMA SEPTIMA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTACION**
20 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva
21 representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y en su calidad de
22 presidente podrá celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos
23 correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad debiendo dar
24 cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de



1 información. Previo al acuerdo general o especial de la Junta Directiva el
2 Presidente podrá obtener toda clase de créditos; avalar o garantizar
3 obligaciones de terceros; participar en la constitución de sociedades en las
4 cuales la sociedad tuviera interés en formar parte y en su caso suscribir las
5 acciones que se consideren convenientes; contraer toda clase de obligaciones y
6 celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes
7 generales y especiales: enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles,
8 valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes, sean
9 muebles, inmuebles, o derechos; conferir y revocar en su caso los respectivos
10 poderes de administración que se le confiera al Gerente General, a los
11 Gerentes y Sub- Gerentes y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos
12 resueltos por la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva lo estime
13 conveniente podrá delegar la representación judicial de la sociedad, en
14 persona con facultades suficientes para ello, de conformidad con el artículo
15 Doscientos sesenta del Código de Comercio, quien actuando conjunta o
16 separadamente con el Presidente, representará a la sociedad en toda clase de
17 juicios o diligencias o gestiones, sean civiles, mercantiles, criminales,
18 laborales, administrativos o fiscales, de tránsito o de cualquier otro género;
19 y en tal caso todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones deberán de
20 hacérselas al Presidente, o a la persona designada por la sociedad, quienes
21 absolverán posiciones, prestarán confesiones; así como desarrollarán todas las
22 actividades y ejecutarán todos los actos jurídicos que les corresponden como
23 representantes legales de la sociedad. La delegación de la representación
24 legal deberá de ser inscrita en el Registro de Comercio. Para todo lo



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y SIETE

M. DE H.

Nº 15043828

DOS COLONES

1 anteriormente relacionado, se les confiere a las personas que ejerzan el cargo
2 de Presidente y en su caso a la persona designada por la sociedad para
3 representarla o a los que hagan sus veces, las facultades generales del
4 mandato y las especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se
5 requiera para la representación de la Sociedad, inclusive la de Transigir,
6 las cuales expliqué al compareciente para cerciorarme de que las conoce
7 comprende y concede. El presidente y la Persona designada por la Sociedad,
8 acreditarán su personería con la credencial de su nombramiento inscrita en el
9 Registro de Comercio. También corresponderá al Presidente presidir las
10 sesiones de las Juntas Generales y Juntas Directivas.- TRIGESIMA OCTAVA. MODO
11 DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
12 DIRECTIVA. En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta
13 Directiva llamará al Director Secretario, quien ejercerá el cargo durante la
14 ausencia o impedimento del titular, o si su falta fuera definitiva, por el
15 tiempo que faltare para expirar el plazo del período social. Durante el
16 tiempo que el Secretario esté fungiendo como Presidente, la Junta Directiva
17 llamará al Director Suplente que llenará tal cargo. Si por muerte, renuncia o
18 imposibilidad o ausencia, faltare otro miembro de la Junta Directiva, se
19 llenara la vacante llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva. Para
20 efectuar tal llamamiento en caso de las vacantes temporales será necesario
21 dejar constancia en acta, cuya certificación se presentara para inscripción en
22 el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al
23 mismo Registro de la incorporación del Director Propietario sustituido. Si la
24 inhabilidad del Director faltante fuera permanente, como en caso de muerte,



1 renuncia o inhabilidad prolongada o permanente, la regla anterior tendrá el
2 carácter de provisional, de manera que el Suplente que actúe en su lugar,
3 desempeñará el cargo hasta concluir el período social para el cual fue electo
4 el primero, debiendo la junta general en su próxima sesión, designar
5 definitivamente los sustitutos. No obstante lo anterior el Director Secretario
6 deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma de cómo ha
7 quedado reestructurada la junta directiva, la que se inscribirá en el Registro
8 de Comercio, llenándose todos los requisitos legales para las vacantes
9 temporales o definitivas de conformidad con el artículo Doscientos sesenta y
10 cuatro del Código de Comercio. **TRIGESIMA NOVENA. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.**
11 El Secretario de la Junta Directiva lo será en la Juntas Generales y en las
12 Juntas Directivas. Redactará las actas de sus sesiones y expedirá las
13 certificaciones respectivas y las credenciales. **CUADRAGESIMA: ADMINISTRACION**
14 **DIRECTA.-** La administración Directa de la sociedad será ejercida por un
15 Gerente General y por uno o varios Gerentes y Sub- Gerentes, sin que estas
16 delegaciones limiten las facultades concedidas a la Junta Directiva o al
17 Presidente.- Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato
18 y sus restricciones Los Gerentes y Sub- Gerentes podrán ser o no miembros de
19 la Junta Directiva.- **CUADRAGESIMA PRIMERA: AUDITORIA.-** La Junta General
20 Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para ejercer las funciones
21 correspondientes a la vigilancia de la administración social, a un Auditor
22 Externo.- Son facultades y obligaciones del Auditor: a) cerciorarse de la
23 constitución y vigencia de la sociedad; b) exigir a la Junta Directiva de un
24 Balance mensual de comprobación; c) comprobar la existencia física de los



PAPEL PARA PROTOCOLO

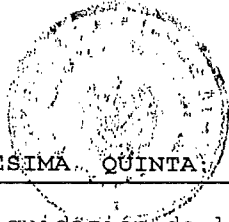


NOVENTA Y OCHO
M. DE H.

Nº 15043829

DOS COLONES

1 inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y
2 papeles de la sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el Balance
3 anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley
4 y autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la
5 Administración social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General
6 de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) convocar a Juntas
7 Generales Ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de
8 los administradores y en cualquier otro en lo que juzgue conveniente; h)
9 asistir con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; i)
10 vigilar que todos los informes y comunicaciones que deben de ser enviados a
11 las autoridades y publicados de conformidad con la ley, sean realizados con
12 toda oportunidad, llenando los requisitos, detalles y formalidades legales; y
13 j) en general, comprobar en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad.
14 La Junta General podrá remover al Auditor en cualquier momento. también
15 conocerá de su renuncia, licencia o incapacidad y designará al suplente o
16 sustituto.- **CUADRAGESIMA SEGUNDA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
17 y contable de la sociedad será anual y deberá coincidir con el año
18 calendario.- Cada ejercicio anual será cerrado con su respectivo Balance
19 General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.- **CUADRAGESIMA TERCERA:**
20 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas obtenidas en cada
21 ejercicio, se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de
22 un fondo de reserva hasta que éste represente el límite indicado por la Ley.-
23 **CUADRAGESIMA CUARTA. FONDOS DE RESERVA.-** La Junta General podrá acordar la
24 constitución de distintos fondos de reserva y provisiones que determinen las



1 leyes. 7 CUADRAGESIMA QUINTA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se procederá a la
2 disolución y liquidación de la sociedad, por los motivos legales o cuando lo
3 acuerden en Junta General Extraordinaria, los accionistas que representen por
4 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En todo caso,
5 cuando se proceda a la disolución de la sociedad se nombrará a la Junta
6 General de Accionistas que así lo acuerde, una junta de liquidadores que será
7 integrada por tres miembros. La junta General que acuerde la disolución de la
8 sociedad y nombre los liquidadores, les señalará las facultades y forma de
9 proceder a la liquidación de la sociedad. CUADRAGESIMA SEXTA: ARBITRAMIENTO
10 OBLIGATORIO.- Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la sociedad
11 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte,
12 quienes antes de dar principio a su labor, nombrarán a un tercero para que
13 dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será
14 inapelable.- Si el accionista y la sociedad no nombraren a su árbitro dentro
15 de un mes a contar del requerimiento, se hará de acuerdo a lo prescrito en la
16 Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El suscrito Notario hace constar
17 que advertí y explique al compareciente antes del otorgamiento de la presente
18 escritura: a) Los efectos legales de este acto; b) que para la inscripción del
19 Testimonio en el Registro de Comercio, es indispensable estar solvente con la
20 Dirección General de Impuestos Internos y que advertí al otorgante la
21 obligación que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de
22 Comercio, los efectos de dicho Registro y las sanciones impuestas por la falta
23 del mismo. Leído que le hube íntegramente, en un solo acto, al compareciente
24 lo anteriormente escrito, lo ratifica y firmamos.- DOY FE.-

PAPEL PARA PROTOCOLO

NOVENTA Y NUEVE

M. DE H.



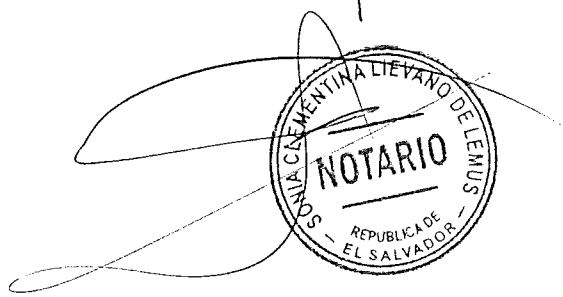
Nº 15043830

DOS COLONES

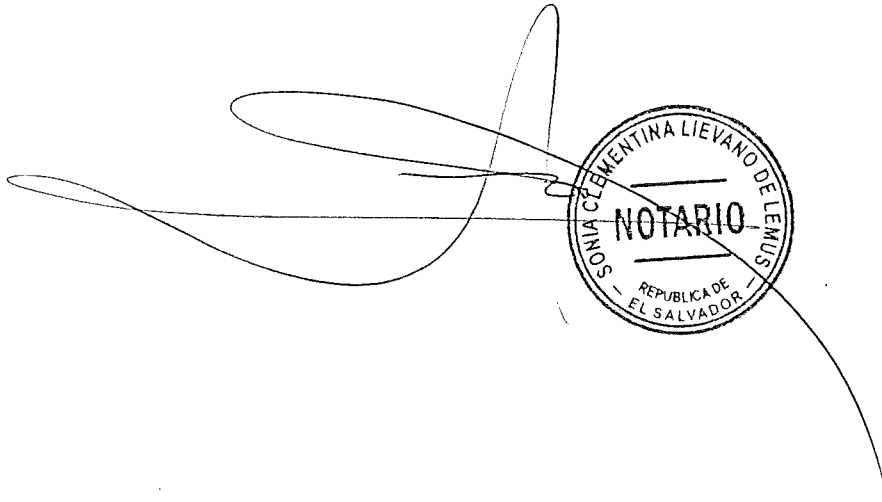
1	
2	
3	
4	
5	<i>[Handwritten signature]</i>
6	<i>[Handwritten signature]</i>

Handwritten signature or scribble, possibly representing the name 'Sonia'.

PA-



SO Ante MI, del folio **OCHENTA Y SIETE** frente a **NOVENTA Y NUEVE** frente del Libro **TREINTA Y CINCO** de mi protocolo que vence el día doce de septiembre de dos mil catorce, y para ser entregado a **BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA**. Extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is from the Republic of El Salvador and identifies the notary as Soledad Clementina Lievano de Lemus. The seal contains the text: "SOLEDAD CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

